

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN<sup>1</sup> DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL C.A. MADINAT AL-ZAHRA” (CONTR.: 2024 / 786)**

En la ciudad de Córdoba, a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, la **DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE DE CÓRDOBA**, con N.I.F. **S4111001F** y domicilio en c/Capitulares, nº2 – 14071 Córdoba, representada en este acto por **D. EDUARDO LUCENA ALBA**, en calidad de titular de la citada Delegación Territorial. La competencia es ostentada en virtud de delegación conferida por Orden de la Consejería de Cultura de 4 de noviembre de 2016 (BOJA núm. 226, de 24 de noviembre), declarada subsistente por la disposición transitoria tercera del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto; y por la disposición transitoria segunda del Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte (BOJA extraordinario núm. 28, de 11 de agosto).

De otra parte, **Dº JOSÉ ANTONIO DE ISABEL ZUBIETA**, con D.N.I. [REDACTED] actuando en nombre y representación de **SECURITY WORLD S.A.**, con N.I.F. **A79267126**, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Eusebio Javier González Lasso de la Vega, mediante escritura de fecha 19 de abril de 2023, bajo el nº 1.145 de su protocolo y bastantado por los servicios centrales del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 12 de septiembre de 2023.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Viceconsejero de Turismo, Cultura y Deporte en Córdoba de fecha 22 de enero de 2024.

**SEGUNDO.-** El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica Provincial de Córdoba el día 25 de enero de 2024 (no de informe: INF-2024/7).

**TERCERO.-** La Intervención Provincial en Córdoba de la Junta de Andalucía, con fecha 13 de febrero de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

<sup>1</sup> Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

EDUARDO LUCENA ALBA		26/06/2024 09:14:26	PÁGINA: 1 / 7
JOSE ANTONIO DE ISABEL ZUBIETA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTJmZmFIZTJkNGEwYzgSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**CUARTO.-** La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 15 de febrero de 2024, por importe de OCHOCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS DE EURO (807.573,22 euros), IVA incluido.

**QUINTO.-** El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Córdoba de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 21 de febrero de 2024.

**SEXTO.-** La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Córdoba de fecha 3 de junio de 2024, a la empresa/persona SECURITY WORLD S.A..

**SÉPTIMO.-** La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de Córdoba de la Junta de Andalucía con fecha 5 de junio de 2024.

### CLÁUSULAS DEL CONTRATO

#### PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

**Dº. JOSÉ ANTONIO DE ISABEL ZUBIETA**, en nombre y representación de **SECURITY WORLD S.A.** se compromete a la realización del contrato de servicio de vigilancia para la seguridad del Conjunto Arqueológico Madinat al-Zahra, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:
  - Bolsa de horas extraordinarias de vigilante, propuesta presentada por el adjudicatario de 200 horas extraordinarias de vigilante a lo largo de la duración del contrato (indistintamente en horario diurno o nocturno, días laborales o festivos), sin repercusión económica y a disposición de la Administración, al objeto de cubrir necesidades extraordinarias del servicio.
- d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:
  - *1.- Cumplimiento del convenio colectivo aplicable: La persona adjudicataria además de cumplir, respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud*

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

EDUARDO LUCENA ALBA		26/06/2024 09:14:26	PÁGINA: 2 / 7
JOSE ANTONIO DE ISABEL ZUBIETA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTJmZmFIZTJkNGEwYzgSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



en el trabajo, deberá cumplir con el convenio colectivo aplicable según el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato

## SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS EUROS (574.900,00 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS NUEVE EUROS (120.729,00 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE EUROS (695.629,00 euros).<sup>2</sup>

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I- apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2024	1600043610 G/45D/22701/14 01	95.816,67 €	20.121,50 €	115.938,17 €
2025	1600031403 G/45D/22701/14 01	287.450,00 €	60.364,50 €	347.814,50 €
2026	1600031403 G/45D/22701/14 01	191.633,33 €	40.243,00 €	231.876,33 €

A tenor de lo establecido en el apartado 2 del Anexo I del PCAP que rige el contrato, se estima que la ejecución del servicio objeto del contrato a lo largo de todas las anualidades, incluida la posible prórroga, puede alcanzar un total de 44.171,25 horas, con el siguiente desglose:

	ANUALIDAD 1	ANUALIDAD 2	ANUALIDAD 3	PRORROGA 1	PRORROGA 2
	2024	2025	2026	2026	2027
Horas prestación	4829,25	14788,00	9940,75	4827,25	9786,00

De las que 20.149 están asociadas a los apartados 5.3.a), 5.3.b) y 5.3.c). del PPT que rige el contrato, y que se ejecutarán de forma total, y 24.022.25 están asociadas a los apartados 5.3.d), 5.3.e) y 5.3.f) del PPT que rige el contrato, y que se ejecutarán de forma total o parcial.

Igualmente, según se define en el apartado 6 del PPT que rige el contrato:

(...) con carácter mensual, se facturarán las **horas realmente ejecutadas**, valoradas conforme al precio/hora de adjudicación. En todo caso:

- Se ejecutarán de forma total las contempladas en los apartados 5.3.a), 5.3.b) y 5.3.c).
- Se ejecutarán total o parcialmente, y en función de los cuadrantes, horarios y calendarios de apertura aprobados por la Subcomisión de Cultura, las contempladas en los apartados 5.3.d) y 5.3.e).
- Se ejecutará total o parcialmente, y en función de las necesidades de servicios establecidas por el responsable del contrato, las contempladas el apartado 5.3.f).

<sup>2</sup> En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA<sup>3</sup> 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

EDUARDO LUCENA ALBA		26/06/2024 09:14:26	PÁGINA: 3 / 7
JOSE ANTONIO DE ISABEL ZUBIETA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTJmZmFIZTJkNGEWYzgSIRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Por lo que procede establecer un coste/hora resultado de dividir el importe sin IVA del contrato, incluyendo el importe de las anualidades correspondientes a la posible prórroga (862.350,00 € sin IVA), entre el total de horas para todas las anualidades (44.171,25) según lo que se ha detallado previamente, siendo por lo tanto el coste/hora sin IVA de **19,5228797011**.

Dicho importe hora será el que deberá facturarse según las horas realmente ejecutadas de las asociadas a los conceptos 5.3.d), 5.3.e) y 5.3.f.) definidos en el apartado 5 del PPT que rige el contrato.

En lo que respecta a los conceptos 5.3.a), 5.3.b) y 5.3.c.), y tal como se ha indicado anteriormente, la ejecución será total, de tal manera que las 20.149 asociadas a dichos conceptos generarán un importe imputable sin IVA de 393.366,50 € en 36 mensualidades (24 meses del contrato y 12 meses de la posible prórroga), que arroja un importe mensual facturable fijo de **10.926,85€** sin IVA.

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios<sup>3</sup>.

### **TERCERA.- Duración y prórroga**

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 24 meses iniciándose el día 1 de septiembre de 2024.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 12 meses.

### **CUARTA.- Programa de trabajo<sup>4</sup>**

La empresa/persona contratista SECURITY WORLD SA está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones del servicio hasta que la empresa/persona contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

### **QUINTA.- Garantía definitiva**

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa/persona contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 29 de abril de 2024, una garantía definitiva<sup>5</sup> por importe de VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (28.745,00 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001140145163, que queda

<sup>3</sup> En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

<sup>4</sup> Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

<sup>5</sup> Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

EDUARDO LUCENA ALBA		26/06/2024 09:14:26	PÁGINA: 4 / 7
JOSE ANTONIO DE ISABEL ZUBIETA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTJmZmFIZTJkNGEwYzgSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

#### **SEXTA.- Plazo de garantía**

El plazo de garantía del contrato es de 3 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

#### **SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

#### **OCTAVA.- Modificación del contrato**

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

#### **NOVENA.- Cumplimiento del contrato**

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

#### **DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato**

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

#### **DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato**

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

EDUARDO LUCENA ALBA		26/06/2024 09:14:26	PÁGINA: 5 / 7
JOSE ANTONIO DE ISABEL ZUBIETA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTJmZmFIZTJkNGEwYzgSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



#### **DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal**

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

#### **DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos**

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 15 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

#### **DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

#### **DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual**

*Modelo de formalización electrónica de contrato*

6

EDUARDO LUCENA ALBA		26/06/2024 09:14:26	PÁGINA: 6 / 7
JOSE ANTONIO DE ISABEL ZUBIETA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTJmZmFIZTJkNGEWYzgSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas<sup>6</sup>, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

#### **DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.: EDUARDO LUCENA ALBA

Fdo.: JOSÉ ANTONIO DE ISABEL ZUBIETA



<sup>6</sup> Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

EDUARDO LUCENA ALBA		26/06/2024 09:14:26	PÁGINA: 7 / 7
JOSE ANTONIO DE ISABEL ZUBIETA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTJmZmFIZTJkNGEwYzgSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	